



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de NICOLAS VARGAS CANO C.C. 12.114.637 contra: HECTOR VARGAS CANO C.C 12.112.622 y JOSE VICENTE ORTIZ SALAS C.C. 17.118.895 PERSONAS INDETERMINADAS Radicación 2021-00301-00-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS se designa a la profesional del derecho Dra. MARÍA ELENA RAMON ECHEVERRIA, para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct